

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veinte horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-323/2024***

PRIMERO. *Se modifica la sentencia impugnada en los términos precisados en la parte considerativa de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se ordena la supresión de los datos personales de las partes.*

*Expediente **ST-JDC-344/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en este expediente.*

*Expediente **ST-JE-119/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el juicio electoral al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el juicio electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

TERCERO. *Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada ponente.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-323/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-344/2024 y ST-JE-119/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expediente ST-JDC-386/2024

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada en términos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Expídase a María Lorena Hernández Ramírez copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio del año en curso, en la inteligencia de que deberá votar en la casilla que le corresponda a su demarcación electoral, donde las personas funcionarias de la casilla deberán verificar que esté incluida en el listado nominal correspondiente a su domicilio, además deberán retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes del acta respectiva.

TERCERO. Se vincula a la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro a efecto de que instruya a la Mesa Directiva de Casilla correspondiente a la sección del domicilio de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

CUARTO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral para que, bajo su más estricta responsabilidad y atendiendo a las medidas que considere oportunas, conducentes y eficaces, haga llegar los puntos resolutive al actor, a fin de que se garantice la emisión del voto.

QUINTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte enjuiciante para que, a partir del día siguiente de que se lleve a cabo la jornada electoral, se presente al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

SEXTO. En caso de que, en un momento posterior a la emisión de la presente sentencia, se reciban constancias vinculadas con el trámite de ley de la demanda del juicio en que se actúa, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca que agregue tales constancias a los autos del sumario sin mayor trámite.

Expedientes ST-JE-102/2024 y ST-JDC-293/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el expediente del juicio de la ciudadanía ST-JDC-293/2024 al diverso ST-JE-102/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma, la sentencia impugnada, en la materia de la controversia.

TERCERO. Se ordena proteger los datos personales en los expedientes de los juicios objeto de resolución.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expedientes ST-JDC-190/2024 y ST-JE-90/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral ST-JE-90/2024 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-190/2024, por ser el primero que fue recibido en esta Sala Regional.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada, en los términos y para los efectos precisados en esta resolución.

TERCERO. Se ordena suprimir los datos personales de la presente sentencia.

Expediente ST-JDC-245/2024

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JDC-347/2024

PRIMERO. Se confirma la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se ordena la supresión de los datos personales de la parte actora.

Expediente ST-JRC-71/2024

ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida, por razones distintas.

Expedientes ST-JRC-72/2024 y ST-JRC-73/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el expediente del juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-73/2024, al diverso ST-JRC-72/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia local, en lo que aquí fue materia de impugnación.

Expediente ST-JRC-74/2024

ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Finalmente, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-390/2024** (integrado con motivo de Acuerdo de Sala de cambio de vía dictado en el expediente ST-JE-119/2024, aprobado previamente), en el que propone:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y Juárez Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintinueve horas con cuarenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 31/05/2024 10:17:33 a. m.

Hash:  jP8ToXZxvWB6RGuxSnpuxFHKNWQ=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 31/05/2024 12:34:10 p. m.

Hash:  jsDSFDndX3TFFaIZPj57I7meSVs=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 31/05/2024 03:59:54 p. m.

Hash:  ntKsdWKBXlpyAIvSCQbk/HWZFHQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 31/05/2024 10:16:16 a. m.

Hash:  PLhj4Jf8Wts45pa7MlwUmHmO5Eo=